NUM. 42.—LUNES 18 DE FEBRERO DE 1895

# Boletin Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE CORDOBA

Articulo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas. | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas. |
|---|---|---|---|
| Un mes. . . . . | 3 | Un mes . . . . . | 1 |
| Trimestre. . . . . | 8 25 | Trimestre. . . . . | 11 25 |
| Seis meses. . . . . | 16 50 | Seis meses. . . . . | 22 50 |
| Un año. . . . . | 33 | Un año. . . . . | 45 |

*Número suelto, 38 céntimos de peseta.*

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1834.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletin*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

## Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 16.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL
DE LA
## PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Circular número 616*

Habiéndose fugado de la villa de Belmez, y casa conyugal, la vecina de la misma Eloisa Jurado Toledo, llevándose consigo un hijo de 11 años, llamado Manuel Rodriguez Jurado, ignorándose hasta la fecha su actual paradero, y habiendo interesado el marido y padre respectivamente, la busca y detención de los mismos por el conducto del Alcalde, se hace público en este periódico oficial para que tenga debido efecto la detención indicada, poniéndolos, de ser habidos, á disposición de la referida autoridad local de Belmez para que se haga entrega de los mismos al interesado.

Córdoba 15 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

**Eduardo Ortiz y Casado**

## Diputación provincial de Córdoba

*Circular número 569*

CONTADURIA

Con esta fecha dirijo al Alcalde de Fernán Núñez la comunicación siguiente:

"El señor Vicepresidente de la Comisión provincial dijo al señor Gobernador civil de la provincia con fecha 4 del corriente lo que sigue:

Vista la propuesta elevada á este Centro provincial con fecha 21 del pasado Enero por don Francisco Fernández y González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez por sí y á nombre de la expresada Corporación municipal, exponiendo las dificultades que se oponen á causa de la escasez de recursos al cumplimiento del concierto llevado á cabo con la Diputación para el pago á esta de sus descubiertos por atrasos del contingente hasta 1888 89 y aprobado por la Corporación provincial en 13 de Junio próximo pasado, y solicitando á la vez que se deje sin efecto aquel concierto y se conceda otro á dicho Ayuntamiento mediante el que comprendiendo cuantos descubiertos tiene el mismo á favor de la Diputación hasta 1893 94, y otorgándole quince plazos para que su ejecución le sea más práctica y posible dados los medios con que cuenta para ello, y saldar de una vez sus deudas atrasadas por el contingente provincial.

Considerando que segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de la provincia, dicho Ayuntamiento ha satisfecho el primer plazo de atrasos estipulado en el concierto anterior, sin desatender en lo posible el pago de las cuotas corrientes, que deberá dejar satisfechas dentro de cada ejercicio económico con rigorosa exactitud.

Considerando que para dirigir esta propuesta de nuevo concierto, se halla facultado el referido Alcalde por el acuerdo municipal de 20 del mismo mes, de que acompaña la oportuna certificación, con amplios poderes, obligándose la Corporación á su cumplimiento que garantiza con todos los recursos del presupuesto municipal de que le sea dado disponer, si bien ese acuerdo deberá ratificarse limitando la moratoria á doce años.

Considerando que del propio modo la Diputación por el art. 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, está facultada, entre otras cosas, para otorgar moratorias en el pago de los atrasos con vista de las garantías que se le ofrezcieren y las condiciones especiales en que los pueblos puedan encontrarse.

Considerando que de las certificaciones remitidas para comprobar el estado en que se hallan las liquidaciones y recaudación de resultas de los ejercicios económicos anteriores por parte del Ayuntamiento, no se desprende que la deuda se halla en la actualidad necesariamente y por modo indudable en poder de segundos contribuyentes, en cuyo caso puede la Diputación con arreglo á su acuerdo de 21 de Noviembre último, modificar lo anteriormente concertado, y establecer con este Municipio nuevo concierto, concediendo mayor número de plazos que los otorgados en el primero, para el pago de atrasos á fin de facilitar en cuanto á la provincia es posible la ejecución del mismo, comprendiendo en él hasta el último presupuesto liquidado.

Considerando que á la vez han de pagarse con la mayor exactitud las cuotas del reparto corriente, dentro de cada ejercicio económico, y en tal sentido, y reduciendo á doce el número de plazos para que la moratoria guarde la debida proporcionalidad con las otorgadas á otros pueblos, y solo con esas precisas condiciones, la propuesta es aceptable, no teniendo obstáculo la presidencia en proponerlo así á esta Comisión provincial, que acordó por unanimidad, en su sesión del día 31 de Enero último, y previa declaración de urgencia, aceptar el nuevo concierto, á condición de que el Ayuntamiento de Fernán Nuñez, abonará anualmente la suma de 998 93 pesetas, que es la dozava parte del adeudo liquidado, dando principio en el ejercicio económico de 1895 á 96 y las once dozavas partes restantes en cantidades iguales y en los años inmediatamente sucesivos, subdividida cada anualidad por trimestres que se pagarán á la vez que la cuota corriente, dentro de cada ejercicio, á fin de que quede totalmente saldado el débito de las 11.987'17 pesetas, liquidadas hasta fin de 1893 á 94 en el año venidero de 1906, sin perjuicio de satisfacer además el reparto corriente con toda exactitud: bien entendido que si al vencimiento y liquidación de cualquiera de dichas anualidades no se hubiese hecho efectiva, ya la cuota corriente, ya la dozava parte de atrasos señalada por esta obligación, se hará inmediatamente efectiva la responsabilidad directa y personal contra los Concejales que á la sazón estuvieran en el ejercicio de sus funciones y decretará el consiguiente procedimiento ejecutivo, debiendo quedar sin efecto el concierto anterior, concertando de nuevo con expresado Ayuntamiento el pago de todos sus atrasos en las condiciones antes propuestas, notificándose á la Corporación municipal este nuevo concierto y la suspensión por ahora del procedimiento de apremio para el cobro de atrasos, haciéndose constar por diligencia de la que se exija copia certificada, de que todos los Concejales quedan enterados de él y lo cumplirán fiel y exactamente, é insertándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico á V. para su conocimiento, el de los demás interesados y exacto cumplimiento en la parte que le concierne.„

Y se inserta en este periódico oficial para los mismos efectos y que sirva en todo caso de notificación á los interesados.

Córdoba siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Presidente, Manuel Matilla.

## COMISION PROVINCIAL
DE CÓRDOBA

Número 274

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 4, 6, 8, 11, 13, 18, 20, 29 y 31 de Octubre; 5, 7, 8, 9, 14, 19, 21, 26, y 28 de Noviembre; 4, 5, 13, 15, 17, 19, 28 y 31 de Diciembre de 1894.

Ministerio de Cultura 2024

MES DE NOVIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Carbonell, Cabrera del Valle, Camacho, Calvo de León, Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar al señor Gobernador, que no procede ordenar al Alcalde de esta capital el abono de cierta suma que le reclama el de Espiel en concepto de socorros suministrados á detenidos y presos, de tránsito en el depósito de aquella población, durante el presente año económico.

Devolver informados á dicha superior Autoridad el presupuesto extraordinario por gastos de la cárcel del partido judicial de Montilla, respectivo al año económico de 1893 á 94, y un recurso interpuesto por don Antonio García Vaquerizo, vecino de Fuente Obejuna, en alzada de un acuerdo del Ayuntamiento de la misma villa, á virtud del cual se le exijen ciertas cantidades, procedentes de la renta del degüello de cerdos, de la que fué arrendatario el recurrente en el año económico de 1892 á 93.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Camacho, Carbonell, Matilla de la Puente, Calvo de León, Flores.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó devolver informados al señor Gobernador un expediente instruido con el fin de averiguar si existe la incapacidad que se denuncia para el ejercicio de su cargo con respecto á don Diego Molina y Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Rute; el presupuesto de la cárcel del partido de Lucena, respectivo al corriente año económico, y un recurso interpuesto por el Alcalde de Posadas, contra la negativa del de esta capital á admitirle en cuenta del contingente de la cárcel del partido las cantidades que aquel Ayuntamiento ha satisfecho durante el segundo y tercer trimestre del último año económico por bagages y socorros suministrados á detenidos y presos, de tránsito en aquel depósito municipal.

Con lo que terminó la sesión. P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Camacho, Carbonell, Calvo de León, Flores, Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó devolver informado al señor Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Belmez, sobre ocupación de la vía pública, con el fin de colocar en ella los cables del fluido potencial eléctrico con destino al alumbrado público de la expresada villa.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Camacho, Calvo de León, Flores, Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver con sus respectivos informes al señor Gobernador una instancia de don Juan José Ramirez Cubero, vecino de Rute y habitante en su aldea de Zambra, solicitando del Ayuntamiento de la expresada villa, se suscite el incidente de competencia de jurisdicción en cierto asunto que sobre pago de honorarios al médico titular de la misma, ha conocido y sentenciado el Juzgado de primera instancia de aquel partido, cuya petición la hace suya la expresada Corporación municipal.

El expediente instruido á instancia de don Alberto Wil-Keus, en solicitud de la expropiación forzosa de seis hectáreas, veinte y cuatro áreas y sesenta centiáreas en la dehesa de los Mártires, propia de don José Romero y Romero, vecino de Fuente Obejuna, para la explotación de la mina de galena argentífera, nombrada "María„, sita en el término de expresada villa.

Un recurso de alzada interpuesto por don Miguel de Tienda y Carpio, vecino de Castro del Rio, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, por el que se le previene ingrese en la Caja municipal 9.073'25 pesetas por el aumento que hizo la Hacienda pública en el encabezamiento de consumos, de cuyo impuesto fué arrendatario en el ejercicio de 1890 á 91.

Otro recurso de don Aureo García, Concejal del Ayuntamiento de Priego, en alzada de un acuerdo de dicha Corporación municipal, á virtud del cual fué admitida la renuncia que de su cargo presentó el también Concejal don Francisco Montoro y Caireres.

Y un expediente y recurso de don Manuel Gutierrez de la Concha, interpuesto á nombre de don Angel Rodriguez de Quijano y Arroquia, solicitando autorización para construir un ferrocarril de via estrecha de 0,60 centímetros de anchura para el servicio exclusivo del coto hullero "El Porvenir de la Industria„, en término de Fuente Obejuna.

Aprobar la conducta del señor Vicepresidente en lo que respecta á su resolución de 8 del actual, á virtud de la cual se dió de alta en el departamento de dementes, anejo al hospital de Agudos, á Miguel Ruiz del Pino, natural de Cabra, y se disponía la entrega del mismo á su familia.

Con lo que términó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

# AYUNTAMIENTOS

## TORRECAMPO

Núm. 548

Don José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional de gastos é ingresos que ha de refundirse en el ordinario vigente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, cual preceptua el artículo 146 de de la vigente Ley orgánica municipal.

Torrecampo 5 de Febrero de 1895. —José Campos.

Núm. 549

Hago saber: que debiendo procederse por esta Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término, para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten, si ya no lo hicieron, relaciones de la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los oportunos títulos de propiedad, que serán aceptadas hasta el día ocho de Marzo próximo.

Torrecampo 5 de Febrero de 1895. José Campos.

## VILLAVICIOSA

Núm. 551

Don José Escobar Arribas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentado al Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional y refundido en el ordinario vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, en cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones ú observaciones que se presenten.

Villaviciosa 5 de Febrero de 1895.—José Escobar.

## PRIEGO

Núm. 638

Don Francisco González de Molina y Granados, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad y de la Junta respectiva de consumos de la misma.

Hago saber: que habiéndose formado nuevamente el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año económico de 1894 á 95, la Junta repartidora que presido, ha acordado se exponga al público en las Casas Consistoriales, por el término de ocho días hábiles, á contar desde el día doce del actual, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta el día veinte y uno á las siete de su noche en el local de sesiones de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que despues aleguen ignorancia.

Priego á 10 de Febrero de 1895 — Francisco Molina.

# Ministerio de la Guerra

Número 3538

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer.

1.° Que se reconozcan á favor del causante el crédito núm. 579 de la relación de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Simancas, á condición de que la Caja pagadora reclame el correspondiente abonaré antes de realizar el pago, y lo remita á dicha Junta para unirlo al expediente respectivo.

Y 2.° Que se reconozcan igualmente á favor de los causantes los 203 créditos de la misma relación, números 504 á 578, 580 á 697 y 699 á 708, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

| Número de los créditos | Capital rectificado — Pesos | Intereses — Pesos | Total — Pesos | 35 por 100 — Pesos |
|---|---|---|---|---|
| 623 | 134 84 | 36 40 | 171 24 | 59 93 |
| 643 | 39 | 6 63 | 45 63 | 15 97 |
| 672 | 182 | 45 50 | 227 50 | 79 62 |

cuyos 203 créditos, con más el del número 579, ascienden á 34.612'14 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.153'80 por los intereses devengados; en junto, á 40.765'49, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 14.267 pesos 2 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 14.267 pesos 2 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.„

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1894.—*López Dominguez.*

Señor...

Ministerio de Cultura 2024

# Ministerio de la Guerra

RELACION QUE SE CITA

| Número de orden | Nombres de los interesados | Importe del capital rectificado — Pesos | Importe total de los intereses — Pesos | TOTAL — Pesos | Líquido á percibir el 35 por 100 de capital é intereses — Pesos |
|---|---|---|---|---|---|
| 504 | Florencio Asnubio Gil | 68 74 | 18 55 | 87 29 | 30 55 |
| 505 | Tomás Andrés Millán | 135 52 | 36 59 | 172 11 | 60 23 |
| 506 | D. Rosendo Alvarez Pereira | 650 50 | 175 63 | 826 13 | 289 14 |
| 507 | Agustín Altarrán Corral | 213 50 | 57 34 | 271 14 | 94 89 |
| 508 | Francisco Alcaraz Martínez | 25 35 | 6 84 | 32 19 | 11 26 |
| 509 | José Alonso Sánchez | 182 | 40 04 | 222 04 | 77 71 |
| 510 | Nicanor Alvarez Vega | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 511 | Juan Francisco Ayala Ruiz | 32 34 | 8 73 | 41 07 | 14 37 |
| 512 | Juan Amundagaray Echevarría | 72 02 | 15 12 | 87 14 | 30 49 |
| 513 | Antonio Alvarez González | 202 02 | 40 40 | 242 42 | 84 84 |
| 514 | Demetrio Alcalá López | 205 41 | 30 81 | 236 22 | 82 67 |
| 515 | D. Mateo Alonso González | 867 | 234 09 | 1101 09 | 285 38 |
| 516 | Dionisio Arenas García | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 517 | Dalmacio Acado Landa | 182 | 41 86 | 223 86 | 78 35 |
| 518 | D. Joaquín Alvarez Zapico | 166 03 | 33 20 | 199 23 | 69 73 |
| 519 | Zacarías Alcázar Blanco | 186 18 | 46 54 | 232 72 | 81 45 |
| 520 | Antonio Agudo Martínez | 141 | 1 41 | 142 41 | 49 84 |
| 521 | Francisco Albacete García | 109 64 | 20 83 | 130 47 | 45 66 |
| 522 | Nicolás Bargas García | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 523 | Manuel Berenguer García | 182 | 43 68 | 225 68 | 78 98 |
| 524 | D. Saturnino Benítez Marín | 150 10 | 40 52 | 190 62 | 66 71 |
| 525 | Antonio Blázquez Gómez | 142 76 | 34 26 | 177 02 | 61 95 |
| 526 | Benito Blázquez Moreno | 182 | 49 15 | 231 14 | 80 89 |
| 527 | Francisco Barrios Fernández | 284 35 | 76 77 | 361 12 | 126 39 |
| 528 | José Belmonte Expósito | 123 10 | 2 46 | 125 56 | 43 94 |
| 529 | Bedro Benítez Fernández | 182 | 43 68 | 225 68 | 78 98 |
| 530 | Juan Beiro Roo | 73 93 | 19 96 | 93 89 | 32 86 |
| 531 | Raimundo Balaguer Casallo | 91 | 1 82 | 92 82 | 32 48 |
| 532 | Bautista Bodi Cervera | 146 66 | 39 59 | 186 25 | 65 17 |
| 533 | Tomás Borrell Papacet | 182 | 1 82 | 183 82 | 64 13 |
| 534 | José Bernal Rojo | 182 | 5 46 | 187 46 | 65 61 |
| 535 | Miguel Bonet Bonet | 294 14 | » | 294 14 | 102 94 |
| 536 | Francisco Colón Muñoz | 105 05 | » | 105 05 | 36 76 |
| 537 | Eustaquio Casado Pérez | 65 | » | 65 | 22 75 |
| 538 | Benigno Chicote González | 161 54 | » | 161 54 | 56 53 |
| 539 | Eusebio Cruz Expósito | 216 02 | 58 32 | 274 34 | 96 01 |
| 540 | Pantaleón Callejo Soblechero | 202 02 | 46 46 | 248 48 | 86 96 |
| 541 | José Carbonell Aracil | 124 81 | 33 69 | 158 50 | 55 47 |
| 542 | Ambrosio Chicharro Olalla | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 543 | Ramón Candela Elvira | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 544 | Rodrigo Chacón Quiles | 172 | 24 08 | 196 08 | 68 62 |
| 545 | Salvador Cuella Puchol | 92 58 | » | 92 58 | 32 40 |
| 546 | Antonio Cospera Pallarés | 90 | 24 30 | 114 30 | 40 |
| 547 | Ramón Calvo Ortiz | 128 90 | » | 128 90 | 45 11 |
| 548 | Antonio Camps Martí | 80 45 | 21 72 | 102 17 | 35 75 |
| 549 | Clemente Cozar Rodríguez | 151 83 | » | 151 83 | 53 14 |
| 550 | Galo Conchuela Enche | 181 05 | 48 88 | 229 93 | 80 47 |
| 551 | Juan Calvo García | 157 71 | 9 46 | 167 17 | 58 50 |
| 552 | Manuel Carreiro Díaz | 78 | 21 06 | 99 06 | 34 67 |
| 553 | Juan Carretero Pérez | 117 | 28 08 | 145 06 | 50 77 |
| 554 | Mateo Calle Martín | 129 33 | » | 129 33 | 45 26 |
| 555 | Domingo Carrasco Quesada | 143 67 | 10 05 | 153 72 | 53 80 |
| 556 | Onofre Clemente Sánchez | 216 02 | 58 32 | 274 34 | 96 01 |
| 557 | José Cabezas Muñoz | 182 | 41 86 | 223 86 | 78 35 |
| 558 | Rafael Camps Llorens | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 559 | Casimiro Cuesta Silva | 446 25 | 102 63 | 548 88 | 192 10 |
| 560 | Luis Diego Peris | 142 09 | » | 142 09 | 49 73 |
| 561 | Miguel Díaz Sánchez | 85 42 | 21 35 | 106 77 | 37 36 |
| 562 | D. Joaquín Edo Catalán | 603 32 | 144 79 | 748 11 | 261 83 |
| 563 | Juan Fabo Baldux | 78 83 | » | 78 83 | 27 59 |
| 564 | José Fernández Alvarez | 182 | » | 182 | 63 70 |
| 565 | D. Benigno Fernández Notario | 328 25 | 88 62 | 416 87 | 145 90 |
| 566 | Juan Fernández González | 182 | » | 182 | 63 70 |
| 567 | Vicente Ferrer Pellicer | 143 63 | 30 16 | 173 79 | 60 82 |
| 568 | Pablo Fernández Vera | 182 | » | 182 | 63 70 |
| 569 | Fernando Fidalgo Fieno | 182 | » | 182 | 63 70 |
| 570 | José Fernández Pérez | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 571 | Francisco Font Font | 39 | 10 53 | 49 54 | 17 33 |
| 572 | José Fabregat Mañes | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 573 | Antonio Fernández López | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 574 | Nicolás Ferrer Pascual | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 575 | Andrés García Alejo | 166 07 | 44 83 | 210 90 | 73 81 |
| 576 | D. Juan Granel Belmonte | 171 87 | 18 90 | 190 77 | 66 76 |
| 577 | Juan Gantes Libre | 52 | | 52 | 18 20 |
| 578 | D. Manuel García Gernández | 182 40 | 1 82 | 184 22 | 64 47 |
| 579 | D. Gabriel Gracia Negreda | 263 29 | 71 08 | 334 37 | 117 02 |
| 580 | Francisco Jiménez Cardador | 128 13 | 34 59 | 162 72 | 56 95 |
| 581 | Francisco García Pérez | 188 15 | » | 188 15 | 65 85 |
| 582 | José Gracia Expósito | 27 80 | » | 27 80 | 9 73 |
| 583 | Juan González Somet | 165 42 | 18 19 | 183 61 | 64 26 |
| 584 | Antonio Guillén Ubeda | 182 | » | 182 | 63 70 |
| 585 | Juan García Pedrajas | 182 | 40 04 | 322 04 | 77 71 |
| 586 | Juan Guerra Ruiz | 182 | 5 46 | 187 46 | 65 61 |
| 587 | Víctor Gradilla Hernández | 216 02 | 58 32 | 274 34 | 96 01 |
| 588 | D. José García Garzón | 136 87 | 20 53 | 157 40 | 55 09 |
| 589 | Laureano González Alvarez | 182 | 43 68 | 225 68 | 78 98 |
| 590 | Eugenio González Fuentes | 197 96 | 53 44 | 251 40 | 87 99 |
| 591 | Baldomero García García | 216 02 | 58 32 | 274 34 | 96 01 |
| 592 | Aquilino Gil Campos | 157 48 | 42 51 | 199 99 | 69 99 |
| 593 | Vicente Gil Ripoll | 137 87 | 30 33 | 168 20 | 58 87 |
| 594 | Hilario García Jiménez | 287 60 | 69 02 | 356 62 | 123 81 |
| 595 | Lorenzo González Triana | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 596 | Juan García Mirón | 255 57 | 63 89 | 319 46 | 111 81 |
| 597 | Sebastián Guzmán Rodríguez | 159 91 | 1 59 | 161 50 | 56 52 |
| 598 | Francisco Grande Sierra | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 599 | Juan García Cabanillas | 130 28 | 35 17 | 165 45 | 57 90 |
| 600 | José Huete Gutiérrez | 182 | 1 82 | 183 82 | 64 33 |
| 601 | Manuel Hurtado Vicente | 138 45 | 34 61 | 173 06 | 60 57 |
| 602 | Salustiano Herguido Soriano | 86 64 | 2 59 | 89 23 | 31 24 |
| 603 | José Yébanes Fernández | 182 | 43 68 | 225 68 | 78 98 |
| 604 | Valero Izquierdo Soler | 140 02 | 37 80 | 177 82 | 62 23 |
| 605 | Marcelino Iglesias Botana | 154 07 | 36 97 | 191 84 | 66 86 |
| 606 | Dionisio Julián Expósito | 154 64 | 41 75 | 196 39 | 68 73 |
| 607 | Pedro José Díaz García | 234 76 | » | 234 76 | 82 16 |
| 608 | Matías Legón Echamendía | 92 60 | » | 92 60 | 32 41 |
| 609 | Salvador López Burgos | 182 | 43 68 | 225 68 | 79 98 |
| 610 | José Labrador Méndez | 216 02 | 54 | 270 02 | 94 50 |
| 611 | José Luengo Villalibre | 182 | » | 182 | 63 70 |
| 612 | Bernardo López Rodríguez | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 613 | Saturio Luengo Martín | 182 | 1 82 | 183 82 | 64 33 |
| 614 | Joaquín Lasala Clement | 182 | 1 82 | 183 82 | 64 33 |
| 615 | Jesús López Guerrero | 215 85 | 58 27 | 274 12 | 95 94 |
| 616 | Antonio Lozano Gutiérrez | 182 | 43 68 | 225 68 | 78 98 |
| 617 | José López Ruiz | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 618 | D Aquilino Martínez García | 150 | 40 50 | 190 50 | 66 67 |
| 619 | Donato Macho Luque | 39 | » | 39 | 13 65 |
| 620 | Antonio Martínez García | 82 94 | » | 82 94 | 29 02 |
| 621 | Gabriel Mongado | 148 94 | » | 148 94 | 52 12 |
| 622 | José Mendez Gallo | 182 | 32 76 | 214 76 | 75 16 |
| 623 | Simon Martín Manzanares | 135 44 | 36 56 | 172 | 60 20 |
| 624 | José Martínez Blas | 117 04 | 25 74 | 142 78 | 49 97 |
| 625 | Juan Millán Martín | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 626 | Eulogio Maura Ruiz | 172 31 | 46 63 | 212 34 | 76 76 |
| 627 | D. Paulino Monge Díaz | 229 89 | 13 79 | 243 68 | 85 28 |
| 628 | Ildefonso Martín Sánchez | 167 64 | 38 55 | 206 19 | 72 16 |
| 629 | Bernardo Maqueda Peña | 74 80 | 20 19 | 94 99 | 33 24 |
| 630 | Juan Marmolejo Alvarez | 182 | 38 22 | 220 22 | 77 07 |
| 631 | José Mas Salmerón | 182 | 14 56 | 196 56 | 68 79 |
| 632 | José Martínez Fernández | 182 | 23 66 | 205 66 | 71 98 |
| 633 | Francisco Martínez Yunta | 125 25 | » | 125 25 | 43 83 |
| 634 | Francisco Mañas Manzano | 182 | 43 68 | 225 68 | 78 98 |
| 635 | Modesto Marín Linosa | 64 26 | » | 64 26 | 22 49 |
| 636 | Francisco Manrique Vitoria | 111 96 | 30 32 | 142 18 | 49 76 |
| 637 | Silvestre Miguel Font | 148 23 | 34 09 | 182 32 | 63 81 |
| 638 | Pedro Martínez Alegría | 167 11 | 45 11 | 212 22 | 74 27 |
| 639 | Ceferino Mendez Fernández | 294 42 | 79 94 | 373 91 | 130 86 |
| 640 | Juan Martínez Heredia | 142 08 | 38 36 | 180 44 | 63 15 |
| 641 | Vicente Navarro Vicents | 72 60 | 16 69 | 89 29 | 31 25 |
| 642 | Juan Navarro Jiménez | 182 | » | 182 | 63 70 |
| 643 | Fernando Ortega Parrija | 90 | 15 30 | 105 30 | 36 85 |
| 644 | D. Miguel Pons Borrás | 534 42 | » | 534 42 | 187 04 |
| 645 | Timoteo Palacios Salas | 182 | » | 182 | 63 70 |
| 646 | José Pelegrina Muñoz | 182 | » | 182 | 63 70 |
| 647 | Salvador Plasencia Pedrosa | 175 85 | » | 175 85 | 61 54 |
| 648 | Miguel Pérez Cerdán | 159 68 | 17 56 | 177 24 | 62 03 |
| 649 | Antonio Prado García | 182 | 1 82 | 183 82 | 64 33 |

(Se concluirá.)

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 431

Don Ricardo de Muro y Joaristi, Comandante agregado á la Zona de Reclutamiento de Córdoba número 17, y Juez instructor en la sumaria instruida contra el recluta del reemplazo de 1891, Luis Abad Sanchez, por su falta de presentación para su destino á Ultramar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Abad Sanchez, natural de Linares, provin-

Ministerio de Cultura 2024

cia de Jaen, hijo de Saturio y de Teresa, de estado soltero, de veinte y cuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, boca regular, barba poca, sabe leer y escribir, su estatura un metro 730 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción Militar, sito en el Cuartel de Barracones, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que por falta de presentación para su destino á Ultramar se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Abad Sanchez, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de Instrucción Militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco. El Comandante, Juez Instructor, Ricardo de Muro.

## MONTILLA

Número 518

Don Diego Medina y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en cumplimiento de la ejecutoria recaida en los autos á instancia del Estado contra el señor don Juan de Dios Bernuy y Jimenez de Coca, Marqués de Benamejí, sobre liberacion de gravámenes, he acordado se saque á pública subasta en venta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

1.ª Una casa de la calle del Pilar, número tres, de la villa de Benamejí, la cual ha sido apreciada en trescientas ochenta y seis pesetas.

2.ª Otra casa en la calle de Aguilar, número treinta y tres, en dicha villa, apreciada en ochocientas veinte y cinco pesetas.

3.ª Y otra casa en la calle Carrera, número nueve duplicado, de la indicada villa de Benamejí, justipreciada en dos mil cuatrocientas veinte pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el dia 8 de Marzo próximo, á las once de su mañana, que tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado de Lucena y en el de este partido, sito en la calle Puerta de Aguilar, edificio del Ayuntamiento.

*Advertencias*

1.ª Que para hacer proposición hay que consignar cuando menos una cantidad igual al diez por ciento del aprecio.

2.ª Que en los autos resultan los datos suficientes para otorgar la oportuna escritura de venta, puesto que por el demandado no se ha hecho presentación de los títulos.

Y para notoriedad del público, se fija el presente y otros de igual tenor.

Montilla á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Diego Medina García —El Actuario, Juan Reina.

## LA RAMBLA

Número 537

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza á un individuo conocido por Juan Martín Muñoz, vecino de Antequera, como de treinta y cinco á cuarenta años de edad, de estatura regular, vistiendo traje oscuro de lana y sombrero de ala ancha, negro, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid,» comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que en el mismo se instruye por robo de ovejas á don Pedro Laguna Baena, vecino de Fernan Nuñez; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo detengan y remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en La Rambla á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José García Valdecasas. —P. M. de S. S.ª, Antonio Lopez del Moral.

## LUCENA

Núm. 534

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado contra don Alberto Vallejo Navarro y otros, por falsedad, se cita y emplaza al procesado don José Rojas Delgado, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente cédula en el Boletin Oficial de esta provincia, de la de Sevilla y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba á usar de su derecho por virtud del auto de conclusión dictado en dicho sumario en veinte de Noviembre último, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Lucena veinte y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario, Por mi compañero señor Burgos, Timoteo Sanchez.

Núm. 535

Don Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al procesado José Rojas Delgado, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y el Boletin Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber que su procurador don Francisco Rivera tiene aceptada la representación del querellante en la causa que se le sigue por injurias, y que por tanto nombre otro que le represente en referido procedimiento, pues de lo contrario se le nombrará de oficio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Lucena á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero.

## CABRA

Núm. 536

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la noche del veinte y uno al veinte y dos de Enero último, fué hurtado de la puerta de la tenería, sita á la salida de esta ciudad, junto á la carretera de Lucena, un carro-volquete formado de cajón de madera de pino sin pintar y las ruedas lo están de encarnado; la longitud de dicho cajón es de ciento sesenta y cinco centímetros y su altura de ochenta; carecía de clavijas en las ruedas y de la barra que sirve para hacer volcar el cajón y uno de los radios de las ruedas roto y ligado con una correa de pellejo, siendo la armadura de todo el vehículo de álamo negro.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho vehículo, y en caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Soler.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

## COMISARIA DE GUERRA

Núm. 620

Factoría de Subsistencias

Se convoca á concurso de postores para el dia 25 del actual, á las diez de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas, ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; en cuanto al peso, ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de 1.ª clase.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 12 de Febrero de 1895.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

Factoría de Utensilios

Se convoca á concurso de postores para el dia 25 del actual, á las diez de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Aceite: de 2.ª, bueno y claro.

Petróleo: de 1.ª clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 15 de Febrero de 1895.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.


## Sección de anuncios

### Quintas

Las filiaciones; citaciones para la rectificación del alistamiento; para la clasificación y declaración de soldados y para la conducción de mozos á la capital; las certificaciones de talla y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

### CUENTAS MUNICIPALES

La de presupuestos y la del Depositario, con sus relaciones y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOOA, Letrados 18.


Imprenta del *Diario de Córdoba*.

Ministerio de Cultura 2024